

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Radicación: 41298-31-03-002-2016-00072-01
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ EL PARAISO
Proceso SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Asunto APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada apelante por el término de cinco (5) días, para sustentar los reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, **advirtiéndole** que de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Sustentado el recurso, por Secretaría y de conformidad con lo normatividad antes citada (art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.) **CÓRRASE** traslado a la parte demandante no apelante, por el mismo término, para que presente la réplica.

Para la presentación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d85973bc33307e0d6a00f529fd8e6f350b234ad9ad9cdc82136add22a9
148aad

Documento generado en 06/11/2020 04:25:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>